

Diligencias de este Ayuntamiento anterior
Cavildo, y otros Papeles quando hay ley
del Reyro que lo prohibe, permitiendolo solo
a los ^{ppos} propietarios, con la demas que
se contiene en el Capel que ha manifestado
do en Co.^a de las Leyes segundas y tercera
titulo primero, libro septimo de la Recopi-
tacion: Entendido por esta Ciudad Acuer-
da: que para resolver en el asunto se
despache (tanora para el primer Ca-
vildo ordinario que se celebre

En la qual el Com.^o Proveedor hizo presente haber
sele dado noticia que dentro de la Carni-
zeria habia mas Meas donde se vendian
tocinos salado, lo que jamas se habia Co-
perimentado, y que como no habia en
las Barracas de dicha Ciuda, de forma que
impedia el transito, siendo todo ello con-
tra lo acordado por esta Ciudad, de que se
se venda tocinos a tado solo en la
Barracas, y preguntó en Co.^a si se
haberia concedido licencia para traer
los, y no constando que manifestando nin-
guno a los Cavalteros Fieles Oportores,
y Exentados del forman, quise hallar
en este Cavildo haberla concedido